


<b>DECRETO N° 135</b>  <b>FECHA: JUNIO 07 DE 2016</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO CON MESAS FUERA DE LOS LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANETA, Y SE DELEGA UNAS FUNCIONES”**

**EI ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en usos de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 209, 211 y el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Nacional, artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, Decreto Nacional N° 1504 de 1998, Ordenanza 018 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 1º del Decreto Nacional No. 1504 de 1998 “es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo”.
2. Que según el artículo 2º del mencionado decreto “El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos, los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas, colectivas que trasciendan los límites de los intereses individuales de los habitantes”.
3. Que son también elementos constitutivos de espacio público, las áreas de propiedad que por su localización y condiciones ambientales y paisajistas sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollan; tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos y antejardines
4. Que debido al crecimiento del Municipio de Sabaneta en cuanto a la actividad comercial, se ha observado un incremento de ocupación de espacio público, especialmente en la zona urbana, con elementos mobiliarios como mesas, sillas fuera de los locales comerciales, generando con ello un déficit de áreas verdes, aceras, espacios óptimos para el tránsito peatonal, por lo cual se hace necesario definir estrategias y mecanismos para la preservación y manejo del espacio público actual, que permitan garantizar su calidad, buen estado, uso adecuado y sano aprovechamiento como una responsabilidad de las autoridades de la localidad.
5. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
6. Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.
7. Que el artículo 9. de la Ley 489 de 1998, acorde con el artículo 211 de la Constitución Política, prevé que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

—y



8. Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la 1551 de 2012, señala: "El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal" entre otras.

9. Que se requiere delegar en el (la) Secretario (a) de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, la función de otorgar los permisos para la ubicación de mesas fuera de los locales comerciales, además de las actividades de vigilancia y control en materia de espacio público, con el fin de mejorar la prestación del servicio público en términos de agilidad, eficiencia y eficacia.

En merito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Permitir la ubicación de mesas fuera de los establecimientos abiertos al público sobre los espacios definidos como antejardines privados, que comprende la franja de terreno delimitada por el paramento de la edificación hasta el paramento del predio con el arcén. Son considerados elementos de carácter privado pero de uso público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No permitir la ocupación del espacio público con mesas y sillas en las vías públicas, aceras, y andenes, ni en zonas residenciales, ni en zonas de actividad múltiple y tampoco en los corredores de actividad múltiple que no tengan antejardín.

**ARTÍCULO TERCERO:** Delegar en el (la) Secretario (a) de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, la función de otorgar los permisos para la ubicación de mesas fuera de los locales comerciales, de lo cual se informará a la oficina de impuestos de la Secretaría de Hacienda, con el propósito de liquidar de manera oficial el impuesto de industria y comercio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en el (la) Secretario (a) de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, las funciones de vigilancia y control en materia de espacio público y en caso de encontrar anomalías comunicar a la oficina de impuestos de la Secretaría de Hacienda para la actualización de los sistemas de información, en lo referente al pago de impuestos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Corresponde a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano a través de la Inspección de Espacio público, acelerar los procesos por incumplimiento de las normas previstas en la Ordenanza No. 018 de 2002, el Código de Rentas Municipales y el contenido del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias, en especial las contenidas en el decreto Nro. 022 del 07 de febrero de 2013.

Dado en Sabanita a los siete (07) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HECTOR DARIO YEPES VEGA**

Alcalde Municipal (E)

Proyectó: Ana María Córdoba Villa – Abogada contratista

Revisó: Rosa María Montoya M – Asesora jurídica

Aprobó: Héctor Darío Yepes Vega – Jefe Oficina asesora jurídica